

ACTA No. 05/CT/2021
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION

En la Cabecera Municipal del Municipio de Tamasopo S.L.P. siendo las 14:00 (catorce horas) del día 5 (cinco) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), previa convocatoria realizada, reunidos en el salón de actos GUADALUPE CORTES VILLA de la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento, los Ciudadanos LICENCIADO JERONIMO RUIZ PADRÓN, Secretario Técnico del Comité de Transparencia; CONTADOR PUBLICO LUIS ANTONIO HERMOSILLO DÁVILA, Tesorero Técnico del Comité de Transparencia; LICENCIADA PERLA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, Segundo Vocal del Comité de Transparencia, reunidos con la finalidad de llevar a cabo la reunión EXTRA-ORDINARIA, del Comité de Información No. 005/07/2021.

Acto seguido se da inicio a la sesión bajo el siguiente.

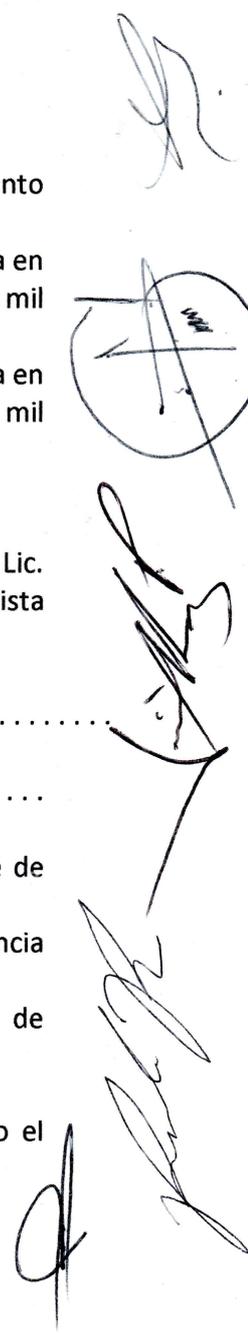
ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia y Declaración del quórum legal.
- 2.- Informe de la baja de dos de los integrantes del Comité de Transparencia y nombramiento para sustituir a los mismos.
- 3.- Discusión y en su caso confirmación de la clasificación de reserva de información contenida en la solicitud de información con folio INFOMEX 00505121 recibida el 11 de Junio del dos mil veintiuno.
- 4.- Discusión y en su caso confirmación de la clasificación de reserva de información contenida en la solicitud de información con folio INFOMEX 00505221 recibida el 11 de Junio del dos mil veintiuno.

1.- ENSEGUIDA Y DANDO INICIO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, en uso de la voz el Lic. JERONIMO RUIZ PADRON, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tamasopo.

- 1.- LICENCIADA GLORIA YADIRA MENDEZ RAMÍREZ, Presidente del Comité de Transparencia. Ausente.
- 2.- LICENCIADO JERONIMO RUIZ PADRÓN, Secretario Técnico del Comité de Transparencia Presente
- 3.- CONTADOR PUBLICO LUIS ANTONIO HERMOSILLO DÁVILA, Tesorero Técnico del Comité de Transparencia Presente.
- 4.- CIUDADANO SERGIO ARTURO FORTANELLI HUERTA, Primer Vocal del Comité de Transparencia Ausente
- 5.- LICENCIADA PERLA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, Segundo vocal del Comité de Transparencia Presente.

Se da por declarada como válida la asistencia, al existir quórum legal para llevar a cabo el desarrollo de la sesión.



2.- SEGUIDA EL ORDEN DE DÍA EN EL PUNTO NUMERO DOS, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, LICENCIADO JERONIMO RUIZ PADRÓN hace del conocimiento de los integrantes del Comité, que desde el pasado mes de Marzo del 2021 la LICENCIADA GLORIA YADIRA MENDEZ RAMÍREZ causó Baja al igual que ocurrió con el CIUDADANO SERGIO ARTURO FORTANELLI HUERTA. Lo que motiva el presente informe.

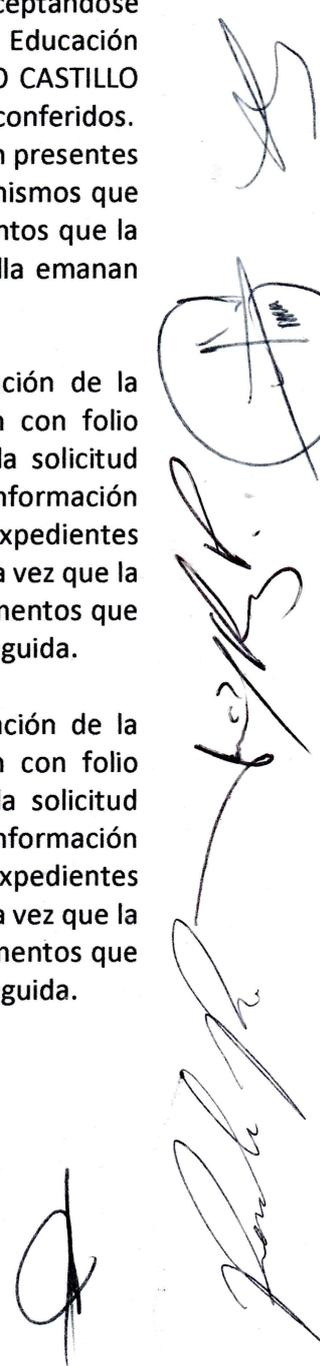
Con base en lo anterior y dadas las necesidades del Comité resulta necesario realizar el nombramiento para sustituir a los mismos en los cargos de Presidente del Comité de Transparencia y Primer Vocal del Comité de Transparencia.

Una vez expuesto lo anterior los comparecientes proponen que las personas que actualmente sustituyen a la Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Transparencia y Acceso a la Información Publica sean quienes ocupen los mismos cargos dentro de este comité, aceptándose por unanimidad la propuesta en razón de ello se manda llamar a la Licenciada en Educación LORENA DIANEY LOPEZ JUAREZ y al Licenciado en Administración DAVID OSWALDO CASTILLO ORTEGA a fin de que manifiesten su conformidad u oposición para ocupar los cargos conferidos. Se da cuenta en este momento de que las personas antes mencionadas se encuentran presentes ante este comité y manifiestan de viva voz que SI ACEPTAN los cargos conferidos, mismos que protestan desempeñarlos fielmente y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos que la Ley de Transparencia establece, así como la Constitución Federal y Leyes que de ella emanan relacionadas con la actividad que desempeña el Comité de Transparencia.

3.- En cuanto al punto Número tres relativo a Discusión y en su caso confirmación de la clasificación de reserva de información contenida en la solicitud de información con folio INFOMEX 00505121 recibida el 11 de Junio del dos mil veintiuno; derivado de la solicitud formulada por la presidenta municipal ROSALBA CHAVIRA BACA debido a que de la información solicitada se advierte que la misma puede vulnerar la buena conducción de los expedientes judiciales dentro de los cuales el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. es parte, y toda vez que la información es susceptible de considerarse como reservada por los motivos y fundamentos que se expresan en el documento petitorio, se procede a deliberar para ser atendido enseguida.

4.-En cuanto al punto Número cuatro relativo a Discusión y en su caso confirmación de la clasificación de reserva de información contenida en la solicitud de información con folio INFOMEX 00505221 recibida el 11 de Junio del dos mil veintiuno derivado de la solicitud formulada por la presidenta municipal ROSALBA CHAVIRA BACA debido a que de la información solicitada se advierte que la misma puede vulnerar la buena conducción de los expedientes judiciales dentro de los cuales el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. es parte, y toda vez que la información es susceptible de considerarse como reservada por los motivos y fundamentos que se expresan en el documento petitorio, se procede a deliberar para ser atendido enseguida.

RESULTANDO



I.- Derivado del contenido de la solicitud de Reserva de la información de la solicitud de información con folio INFOMEX 00505121 y folio INFOMEX 00505221 recibidas en fecha 11 de Junio 2021, bajo el argumento de que la misma puede vulnerar la buena conducción de los expedientes judiciales dentro de los cuales el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. es parte, y toda vez que la información es susceptible de considerarse como reservada por los motivos y fundamentos que se expresan en el documento petitorio y además se ajusta a la excepción prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí.

II.- Que ajustándose a derecho y derivado del análisis correspondiente, el Comité de Transparencia del Municipio de Tamasopo, S.L.P. determina proteger la información contenida en los archivos y/o base de datos referentes a la información de la solicitud de información con folio INFOMEX 00505121 y folio INFOMEX 00505221 recibidas en fecha 11 de Junio 2021, a razón de que la misma puede vulnerar la buena conducción de los expedientes judiciales dentro de los cuales el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. es parte, en el sentido de que se trata de información sensible .

III.- Por lo que con fundamento en el artículo 129, I, IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Comité de Transparencia somete para su análisis, estudio, consideración, autorización y resolución de la clasificación de reserva de la Información y resolución de la Clasificación de Reserva de la Información que puede vulnerar la buena conducción de los expedientes judiciales dentro de los cuales el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. es parte.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del asunto, de conformidad en el establecido en el artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- El citado expediente se ajusta al procedimiento que se establece en los artículos 51 y 52 fracción 113, 114, 115, 118, 120 fracción I, 123, 124, 127, 128, 129 fracciones IV, XII, 130, 135 y 137 y demás relativos a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Que se encuentran debidamente descritos la fuente y localización del Archivo los que son los siguientes:

Localización y Fuentes de Archivo y/o base de datos de Sindicatura Municipal, en el Departamento de Recursos Humanos, en la Contraloría Interna y en la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Que la solicitud de reserva, se encuentra fundamentada y motivada.

Fundamento y motivación: Con fundamento en el artículo 6^{to} A; fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 17 fracción III de la Constitución Política de San Luis Potosí, y lo relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

The right margin of the document contains several handwritten signatures and a circular stamp. At the top, there is a signature that appears to be 'Dr'. Below it is a circular stamp with a signature inside. Further down is a large, stylized signature. At the bottom right, there is another signature and a small, partially visible stamp.

Estado de San Luis Potosí, cuyas disposiciones refieren a los casos de excepción a la difusión de la información, por tratarse de información restringida en su calidad de reserva, el procedimiento a seguir para la clasificación de la información y los organismos que intervienen en el proceso de autorización, dispositivos legales que fundamentan las atribuciones del Comité de Transparencia y justifican el procedimiento a la petición de la reserva por identificarse la previsión legal con las características de la información que se trata.

QUINTO.- Que los documentos o parte de los mismos por el que se solicita la reserva se describe de la forma siguiente.

DOCUMENTO DE RESERVA: Los documentos que se reservan a partir de la fecha de la presente acta son la totalidad del contenido de la información de los nombres, y personal que forma parte de la plantilla laboral del municipio de Tamasopo, S.L.P.

SEXTO.- Que el plazo solicitado para su reserva sea el siguiente:

Por un periodo de cinco años, de conformidad con lo ordenado por el artículo 115 de la Ley de Transparencia, sin perjuicio de solicitar ampliación de la reserva en el supuesto de que sea sujeta a una nueva valoración para externar su reserva, atentos a lo previsto por el mismo artículo del citado ordenamiento.

SEPTIMO.- Para los efectos del artículo 128 fracción I y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Artículo 35 y sus fracciones de los lineamientos de Gestión de Archivos Administrativos y resguardo de la información Pública del Estado y los correspondientes a los lineamientos generales para la Clasificación y desclasificación de la información Pública, la designación de las autoridades responsables de la protección de los expedientes es la siguiente:

DESIGNACION DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN. Se designa como autoridad responsable al Síndico Municipal, al encargado del departamento de Recursos Humanos, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Interna Municipal, sobre la protección de la información de los archivos y/o base de datos referentes a la información de los nombres, y personal que forma parte de la plantilla laboral del municipio de Tamasopo, S.L.P. dentro del periodo de Julio del 2021 a Julio del 2026.

OCTAVO.- Que para la acreditación del principio de la prueba de daño establecida por el artículo 3º Fracción XXIX, 115, 117, 118, 122 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se expone lo siguiente:

Prueba de Daño: El Comité de Transparencia del Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, decide que existe un daño que estima probable, presente y específico en perjuicio de la información relativa al contenido de la información de los nombres, y personal que forma parte de la plantilla laboral del municipio de Tamasopo, S.L.P. (de forma conjunta), lo que además soporta las excepciones previstas por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral que señala que las características de la información a la que nos referimos en el presente acuerdo es primeramente Objeto de Materia de Reserva a los expedientes que forman parte de los juicios en que el municipio pudiera verse afectado, lo que nos lleva a reservarla, en virtud de que la difusión podrá poner en riesgo la eficacia de la defensa judicial que procediere.

La competencia de este Comité de acuerdo al Artículo 5, en su caso las fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo faculta para: "Emitir las resoluciones en las que se funde y motive, que determinada información debe considerarse como reservada". En consecuencia, la información detallada en el presente acuerdo contiene información restringida y configuran plena excepción al derecho de Acceso a la Información Pública.

Derivado de la revisión que se ha llevado a cabo por parte de este Comité de Transparencia, se puede advertir claramente la actualización de la previsión legal del Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues la difusión de esta información pudiera vulnerar la buena conducción de los expedientes judiciales dentro de los cuales el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. es parte.

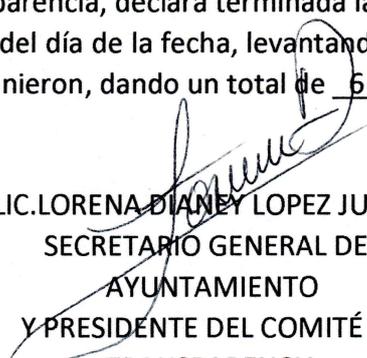
NOVENO.- Se considera demostrado que la información solicitada puede vulnerar la buena conducción de los expedientes judiciales dentro de los cuales el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. es parte, configura plenamente las excepciones previstas en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que la posibilidad del conocimiento público de esta información constituye una seria amenaza para el interés público que protege la ley, y el daño probable, presente y específico que podrá producir su publicación es mayor que el interés del público conocerla, por lo anterior, el Comité de Transparencia procede a resolver y resuelve:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD, LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA para la información a difundir en la Plataforma Estatal y Nacional de Transparencia, relativa a los nombres, y personal que forma parte de la plantilla laboral del municipio de Tamasopo, S.L.P. y lo generado subsecuentemente.

SEGUNDO.- El Departamento de Recursos Humanos del municipio de Tamasopo, San Luis Potosí y demás áreas involucradas, podrán mantener restringida en su calidad de reservada, la información hasta por un lapso de CINCO AÑOS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin perjuicio de solicitar la ampliación de la reserva en el supuesto previsto por el artículo del propio ordenamiento, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

5.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, habiendo sido desahogados todos los puntos del orden del día, la Licenciada en Educación LORENA DIANEY LOPEZ, Presidente del Comité de Transparencia, declara terminada la reunión, siendo las 15:20 (quince horas con veinte minutos) horas del día de la fecha, levantando la presente acta para constancia. Firmando los que en ella intervinieron, dando un total de 6 fojas impresas por el frente.



LIC. LORENA DIANEY LOPEZ JUAREZ
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



C.P. LUIS ANTONIO HERMOSILLO DÁVILA
TESORERO MUNICIPAL
Y COORDINADOR DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. JERONIMO RUIZ PADRÓN ASESOR
JURIDICO
Y SECRETARIO TECNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. DAVID OSWALDO CASTILLO ORTEGA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. PERLA GUADALUPE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL
E INTEGRANTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA